

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 **REPERTORIO N° 127-17.**

2
3 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

4 **APPLUS CHILE S.A.**

5 **A**

6 **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**

7 **IRJ**

8
9
10
11
12
13
14
15
16 En Santiago, República de Chile, a **dieciocho de enero del año dos mil**
17 **diecisiete**, ante mí, **ARTURO BARRIOS ARRIAGADA**, abogado, Notario
18 Público de la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan
19 Facuse Heresi, según consta del Decreto Económico protocolizado al final
20 del Registro del mes de enero bajo el número veinticuatro guión diecisiete,
21 y anotado en el Repertorio con el número sesenta y uno guión diecisiete,
22 ambos de fecha once de enero del año en curso, con Oficio ubicado en
23 calle Gregorio de la Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres,
24 comuna de Macul, Santiago, comparecen: por una parte, **APPLUS CHILE**
25 **S.A.**, empresa del giro de revisiones técnicas, Rol único Tributario número
26 noventa y nueve millones quinientos treinta y tres mil trescientos noventa
27 guión dos, representada por don **LUIS ANTONIO ARELLANO SANHUEZA**,
28 [REDACTED] ingeniero civil industrial, cedula de identidad número [REDACTED]
29 [REDACTED] y
30 don **ARTURO ERNESTO MORALES VALENZUELA**, quien declara ser

1 [REDACTED] contador, cédula de identidad número [REDACTED]
2 [REDACTED],
3 todos domiciliados para estos efectos en Avenida Americo Vespucio numero
4 setecientos cuarenta y tres, comuna de Huechuraba, región metropolitana,
5 en adelante e indistintamente el **“EL ARRENDADOR”**, y por la otra, la
6 **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”**, Rol Unico tributario numero
7 sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos
8 guión cero, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue,
9 chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cedula nacional de identidad numero
10 nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos,
11 ambos domiciliados en Avenida Recoleta numero dos mil setecientos setenta
12 y cuatro, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en
13 adelante e indistintamente el **“ARRENDATARIO”**, todos mayores de edad
14 quienes han acordado el siguiente contrato de arrendamiento que se registrá
15 por la Ley de Arrendamientos de Predios Urrbanos y las disposiciones
16 pertinentes del Código Civil y en particular por las cláusulas y disposiciones
17 que ha continuación se indican. **PRIMERO:** El arrendador es dueño del
18 inmueble ubicado en Avenida Recoleta número cinco mil cuatrocientos
19 setenta y cinco, comuna de Huechuraba, Rol del Servicio de Impuestos
20 Internos número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres guión quince del
21 lote numero uno del plano de subdivisión de la propiedad denominada
22 “Resto del lote numero uno de la Hijuela Viña de Conchalí” del Fundo
23 Conchalí comuna de Huechuraba, Región Metropolitana. El título de
24 dominio se encuentra inscrito a Fojas veintiséis mil quinientos treinta y seis
25 número treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos del Registro de
26 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al
27 año dos mil catorce. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el arrendador
28 entrega en arrendamiento al arrendatario el inmueble individualizado en la
29 clausula primera de este instrumento. **TERCERO:** La renta mensual de
30 arrendamiento asciende a la suma de de trescientos treinta y una coma



1 cinco Unidades de Fomento que se pagarán por anticipado dentro de los
2 cinco primeros días de cada mes calendario, mediante un depósito en la
3 **cuenta corriente numero cero uno siete siete uno siete siete cero del**
4 **Banco Santander Chile, a nombre de Applus Chile S.A.**, enviando
5 copia del comprobante de depósito al correo electrónico
6 arturo.morales@applus.com. Excepcionalmente las partes acuerdan que el
7 pago de la renta correspondiente al mes de enero será pagada
8 conjuntamente con la renta del mes de febrero. Se deja expresa constancia
9 que con esta misma fecha las partes suscribieron un contrato de promesa
10 de compraventa respecto del inmueble objeto del presente contrato de
11 arrendamiento. En caso de cumplirse las condiciones estipuladas en la
12 cláusula cuarta del referido contrato de promesa de compraventa y
13 procediéndose a la suscripción del contrato prometido, las rentas de
14 arrendamiento señaladas en esta cláusula y que hubiesen sido
15 efectivamente pagadas al momento de suscripción del contrato definitivo,
16 serán imputadas como parte del precio, siendo descontadas del precio de la
17 compraventa. El simple retardo del pago de la renta de arrendamiento,
18 constituirá en mora al arrendatario y será causal de termino del contrato de
19 arrendamiento sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo
20 indicado, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a titulo de
21 multa el equivalente a una Unidad de Fomento por cada día de atraso sobre
22 la renta insoluta, a contar del primer día del mes a que debió hacerse
23 efectivo dicho pago. Además si existieren gastos de cobranza, sean
24 judiciales o no, el arrendatario deberá pagarlos sobre la suma reajustada
25 limitados en el caso de cobro extrajudicial a un cinco por ciento de lo
26 cobrado. **CUARTO** : El presente contrato tendrá vigencia de un año desde
27 el primero de enero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de
28 diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTO**: El Arrendatario declara haber
29 recibido la propiedad en buen estado de conservación y uso, libre de deuda
30 de contribuciones y cuentas de servicios con todos sus pagos al día.

1 Asimismo se obliga a restituirla en buen estado de conservación y uso, salvo
2 el deterioro natural de la propiedad arrendada por el transcurso del tiempo
3 y el natural desgaste del uso para el que fue arrendada. **SEXTO:** Sin
4 perjuicio del pago de la renta de arrendamiento, el arrendatario estará
5 obligado a pagar oportunamente las cuentas de consumo y servicios que
6 puedan corresponder al inmueble, el retardo en mas de treinta días en el
7 pago de uno o mas servicios, dará derecho al arrendador a solicitar la
8 terminación inmediata del contrato, sin derecho a indemnización alguna al
9 arrendatario y dará derecho a quien corresponda a solicitar los suspensión
10 de los servicios respectivos. **SEPTIMO:** La restitución del inmueble deberá
11 efectuarse al término del contrato de arrendamiento, lo que deberá
12 realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a
13 disposición del arrendador y haciéndole entrega de las llaves. El
14 arrendatario se compromete al momento de la restitución del inmueble a
15 dejarlo en condiciones similares a las que lo recibió, teniendo presente el
16 natural desgaste de uso para el cual fue arrendado. Además deberá exhibir
17 y entregar al arrendador los recibos que acrediten el pago, hasta el ultimo
18 día que ocupo el inmueble, de todas las cuentas de consumo, de servicios y
19 de gastos comunes. Cualquier deuda por este concepto, como pago de
20 cuentas de servicios atrasados o restitución de servicios, serán de cargo del
21 arrendatario. El retardo en la entrega del inmueble por parte del
22 arrendatario facultará al arrendador para cobrar al arrendatario a titulo de
23 multa el equivalente a dos unidades de fomento por cada día de atraso a
24 contar del día en que debió hacer entrega del inmueble. Además si hubiera
25 gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos
26 gastos. **OCTAVO:** El arrendador no tendrá obligaciones de efectuar mejoras
27 o modificaciones en el inmueble, conviniéndose que las que introduzca el
28 arrendatario, previa autorización por escrito del arrendador, en beneficio del
29 inmueble arrendado, se entenderán que se incorporan al patrimonio del
30 arrendador tan pronto como se realicen, de pleno derecho y sin cargo para



1 este, salvo que se haya acordado por escrito, otra forma de concurrir al pago
2 de las mejoras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del arrendatario de
3 poder retirar al termino del contrato, aquellas mejoras o modificaciones que
4 puedan separarse del inmueble sin detrimento o menoscabo de este y a los
5 pactos que respecto de las mejoras puedan establecer las partes caso a
6 caso. **NOVENO:** Le queda prohibido al arrendatario a) Ceder o transferir
7 bajo cualquier titulo el presente contrato de arrendamiento a cualquier
8 persona natural o jurídica, ni dar canje o permuta o cualquier otra forma
9 jurídica de transferencia las dependencias arrendadas b) Subarrendar el
10 todo o parte del inmueble objeto de este contrato c) Entregar la tenencia
11 material del inmueble a terceros d) Hacer variaciones de la propiedad e)
12 Causar molestia a los vecinos f) Introducir en la propiedad materias
13 explosivas, inflamables o de mal olor. Asimismo le queda expresamente
14 prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la
15 clausula decima quinta de este contrato. La infracción de cualquiera de
16 estas prohibiciones o incumplimientos, importará una multa de diez
17 unidades de fomento a favor del arrendador. Sin perjuicio del derecho de
18 poner término al contrato y de cobrar todos los daños y perjuicios que el
19 incumplimiento del arrendatario le cause. Asimismo le cesion del
20 arrendamiento con infracción a estas prohibiciones hará al arrendatario
21 responsable de los perjuicios que de ellos se deriven para el arrendador.
22 **DECIMO:** con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su
23 restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y
24 conservación de las especies y artefactos individualizados en el inventario
25 adjunto al presente contrato; el pago de los perjuicios y deterioros que se
26 causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en
27 general para responder al fiel cumplimiento de todas y cada una de las
28 estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará la suma de
29 **trescientas treinta y una coma cinco Unidades de Fomento**, equivalente
30 a una renta de arrendamiento de garantía, junto con el pago de la renta

1 correspondiente al mes de enero y febrero. Se deja constancia que la referida
2 garantía se imputará como parte de pago del precio en caso de que el
3 inmueble objeto del presente contrato sea transferido al arrendatario, de lo
4 contrario, el arrendador se obliga a devolver dentro de los noventa días
5 corridos después de la fecha en que le haya sido restituida la propiedad al
6 arrendador a su entera satisfacción, y acreditado el pago de todas las
7 cuentas de servicios, extracción de basuras, gastos comunes, quedando el
8 arrendador autorizado para descontar de la garantía el valor de los
9 perjuicios ocasionados a la propiedad arrendada, ya sea en sus
10 instalaciones, servicios sanitarios, pinturas o artefactos. Podrá además el
11 arrendador descontar de la garantía el valor de cualquier perjuicio derivado
12 del incumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago de cualquier
13 cuenta de servicio o gastos comunes pendiente. **UNDECIMO:** El
14 arrendatario no puede en caso alguno imputar a rentas insolutas el arriendo
15 del último mes o meses que permanezca en la propiedad; ni al pago de la
16 multa por mora en el pago de arrendamiento convenida en el presente
17 contrato. Tampoco el arrendatario podrá imputar a esta garantía el pago de
18 cuentas de servicios o gastos comunes durante la vigencia del presente
19 contrato. **DUODECIMO:** Será obligación del arrendador mantener la
20 propiedad arrendada en el estado de servir para el fin por el cual ha sido
21 arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean
22 necesarias para tal objeto. Las reparaciones locativas serán de cargo del
23 arrendatario. Son obligaciones del arrendatario Uno) Mantener en buen
24 estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las
25 válvulas y flotadores, de los excusados, los enchufes timbres e interruptores
26 de la instalación eléctrica, citofonos, etc. dos) Mantener la propiedad
27 arrendada en buen estado de aseo y conservación y en general efectuar
28 oportunamente y a su costa todas las reparaciones necesarias para la
29 conservación y funcionamiento de la propiedad arrendada, mantener en
30 buen estado el sistema de calefacción Tres) Restituir el inmueble



1 inmediatamente termine este contrato mediante la desocupación total de la
2 propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves
3 en caso de no suscribirse el contrato de compraventa prometido con el
4 arrendatario sobre el inmueble objeto del presente contrato Cuatro) Exhibir
5 los recibos que acrediten el pago de hasta el ultimo día que ocupo el
6 inmueble de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, gastos comunes
7 y otros servicios contratados Cinco) En general efectuar oportunamente y a
8 su costa todas las reparaciones necesarias para conservación y buen
9 funcionamiento de la propiedad arrendada, teniendo en cuenta el deterioro y
10 desgaste ocasionado por el paso del tiempo y el uso legitimo de esta.
11 **DECIMO TERCERO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades
12 necesarias para que el arrendador o quien lo represente puedan visitar el
13 inmueble cuando lo estime necesario. Asimismo en caso de que el
14 arrendador desee por una parte vender la propiedad o por otra parte
15 arrendarla como consecuencia de su próxima desocupación se obliga a
16 mostrarla a lo menos tres veces a la semana en horario que las partes
17 acuerden. **DECIMO CUARTO:** El no cumplimiento de las clausulas del
18 presente contrato por parte de una de las partes, dará derecho a la otra
19 para ponerle termino de inmediato, por incumplimiento grave de las
20 obligaciones del mismo, de conformidad a la ley. **DECIMO QUINTO:** El
21 arrendatario se obliga a destinar la propiedad arrendada, exclusivamente
22 como casa habitación, de acuerdo a un proyecto de viviendas sociales al que
23 postulará la Municipalidad de Recoleta, quedándole prohibido darle otro
24 destino sin la autorización del arrendador. **DECIMOSEXTO:** El arrendador
25 no responderá en materia alguna por robos que puedan ocurrir en la
26 propiedad arrendada o perjuicios que puedan producirse por incendios,
27 inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor
28 o cualquier otra situación que pudiese considerarse causa fortuita o fuerza
29 mayor. **DECIMO SEPTIMO:** Al momento de la entrega del inmueble al
30 arrendatario, las partes confeccionaran un inventario de la propiedad en

1 que se indicara el estado en que se encuentra y se entenderá que forma
2 parte del integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

3 **DECIMO OCTAVO:** Cualquier dificultad que se produzca entre los
4 contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez
5 ejecución o cualquier otro motivo, tanto de la promesa de compraventa
6 como del arrendamiento contenido en el presente instrumento, será
7 sometido a arbitraje conforme al reglamento Procesal de arbitraje del Centro
8 de arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las
9 partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de
10 Santiago A.G., para que a petición escrita de cualquiera de ellas, designe un
11 arbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de
12 arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del
13 arbitrador no procederá recurso alguno renunciando las partes
14 expresamente a ellos. El arbitro queda especialmente facultado para
15 resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

16 **DECIMO NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta
17 escritura para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo las
18 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. La
19 personería de los representantes de la sociedad APPLUS CHILE S. A., consta
20 de escritura publica de fecha dos de junio del año dos mil catorce, otorgada
21 en la Notaria de esta ciudad de don Felix Jara Cadot, repertorio número
22 diecisiete mil doscientos cincuenta y dos guión dos mil catorce. La
23 personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para actuar en representación
24 de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta de Acta de Proclamación de
25 fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis del Primer Tribunal
26 Electoral de Santiago y de Decreto Exento número tres mil seiscientos trece
27 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Ambas personerías no se
28 **insertan por ser conocida de las partes, a su expresa petición, y que el**
29 **Notario que autoriza tuvo a la vista.** Asimismo, declaran bajo juramento
30 que cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar a sus

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 representadas en los términos del presente instrumento, mismas que a la
2 fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, modificadas o
3 limitadas en forma alguna. La presente escritura se extiende en
4 conformidad a la minuta enviada por los abogados de los comparecientes.
5 En comprobante y previa lectura, la compareciente firma el presente
6 instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el
7 número **ciento veintisiete guión diecisiete**. Se da copia. Doy fe.

11 P.P. REPRESENTADA

12 LUIS ARELLANO SANHUEZA

13 RUN N°

P.P. REPRESENTADA

ARTURO MORALES VALENZUELA

RUN N°

15 P.P. REPRESENTADA

17 OSCAR DANIEL JADUE JADUE

EUN N°



19
20
21
22
23
24 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
25 FIEL DE SU ORIGINAL
26 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

27 SANTIAGO, 10 FEB. 2017



REVERENDISIMO SEÑOR
JUAN RAQUEL FERRERES
Notario Público





1 REPERTORIO N° 11.129

=MOR=

O.T.N° 1.189

2
3 **ADDENDUM**
4 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
5

6 *******

7
8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**
9 **Y**
10 **APPLUS CHILE S.A.**
11

12 *******
13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Abril del año dos mil diecisiete, ante
15 mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, [REDACTED] abogado, Notario Público Titular de la
16 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número
17 mil setenta, piso dos, comparecen: por una parte **APPLUS CHILE S.A.**, empresa del giro
18 de revisiones técnicas, Rol Unico Tributario número noventa y nueve millones
19 quinientos treinta y tres mil trescientos noventa guion dos, representada por don **LUIS**
20 **ANTONIO ARELLANO SANHUEZA**, [REDACTED], ingeniero civil industrial, cedula de
21 identidad número [REDACTED]
22 [REDACTED] y don **ARTURO ERNESTO MORALES VALENZUELA**, chileno, casado contador,
23 cédula de identidad n° [REDACTED]
24 [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en
25 Avenida Américo Vespucio número setecientos cuarenta y tres comuna de
26 Huechuraba; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación
27 de Derecho Público, Rol Unico Tributario numero sesenta y nueve millones doscientos
28 cincuenta y cuatro mil ochocientos guion cero, representada por su Alcalde, don
29 **DANIEL JADUE JADUE**, [REDACTED] Arquitecto y Sociólogo, cédula de identidad
30 número [REDACTED]

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

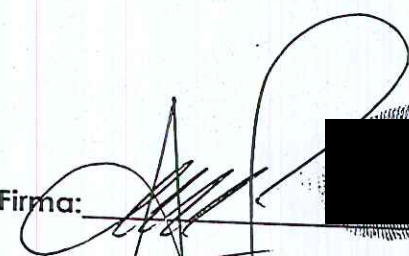


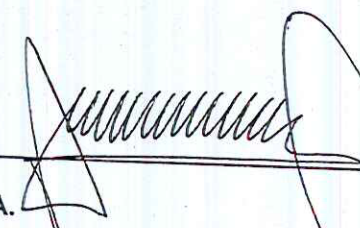

1 ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta numero dos mil
2 setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, los comparecientes mayores de
3 edad quienes acreditan su identidad con la cedula indicada y exponen: **PRIMERO:**
4 Mediante contrato suscrito con fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete,
5 ante don Arturo Barrios Ariagada, Notario Suplente de don Juan Facuse Heresi de la
6 Primera Notaria de Macul, y con repertorio número ciento veintisiete guión diecisiete;
7 las partes suscribieron un contrato de arrendamiento en que Applus Chile S.A. entrega
8 en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta el inmueble ubicado en Avenida
9 Recoleta numero cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Huechuraba,
10 Rol de Servicio de Impuestos Internos numero cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres
11 guión quince. **SEGUNDO:** La Municipalidad de Recoleta y Applus Chile S.A., ambas
12 representadas como se señala en la comparecencia, vienen por la presente, de
13 común acuerdo en modificar el contrato suscrito con fecha dieciocho de enero del
14 año dos mil diecisiete en su cláusula decimo quinta, relativa al uso y destino de la
15 propiedad arrendada , estableciendo que se faculta a la Municipalidad de
16 Recoleta, a darle otro uso al indicado en esta clausula, como de bodega o
17 estacionamientos de vehículos municipales o particulares de cualquier tipo, u otro
18 uso que la municipalidad estime que pueda dársele al inmueble y que sea útil para
19 el cumplimiento de las funciones municipales, esto; sin perjuicio de que la posibilidad
20 de ser presentado y considerado como propiedad apta para ser postulada para
21 proyectos de viviendas sociales. Adicionalmente las partes acuerdan que en caso de
22 cursarse multas o cobros de cualquier tipo, derivados del uso que se le de al inmueble
23 arrendado, estos serán de cargo único y exclusivo de la Ilustre Municipalidad de
24 Recoleta. **TERCERO:** Todo lo que no ha sido modificado por el presente instrumento,
25 queda plenamente vigente y ratificado por las partes suscriptoras, de lo que la
26 presente modificación forma parte integrante. **CUARTO:** Para la validez del presente
27 instrumento, deberá ser firmado y sancionado mediante el correspondiente
28 Decreto Alcaldicio conjuntamente con el Decreto que autoriza el contrato
29 original. **QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de la
30 presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

1 ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.
2 **SEXTO:** La personería de don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de
3 la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento numero tres mil seiscientos
4 trece del seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don Luis Antonio
5 Arellano Sanhueza y de don Arturo Ernesto Morales Valenzuela para actuar en
6 representación de Applus Chile S.A., consta en escritura publica de fecha dos de
7 junio del año dos mil catorce , otorgada en la Notaria de don Felix Jara Cadot,
8 repertorio número diecisiete mil doscientos cincuenta y dos guión dos mil catorce.
9 Minuta redactada por el abogado. En comprobante y previa lectura, los
10 comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura,
11 se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta
12 Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.



13
14
15
16 Firma:  
17 p.p. APPLUS CHILE S.A.
18 Cédula: 
19 Firma:  
20 Cédula: 



21
22
23 Firma:  
24 p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
25 Cédula:

26
27
28
29 *Alvaro González Salinas*
30 NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

ES . ESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
3
Stgo. 05 ABR 2017
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

INUTILIZADO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MOR
42º NOTARIA SANTIAGO

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO POR LA PROPIEDAD
DE AVENIDA RECOLETA N°5475
SUSCRITO CON LA EMPRESA APPLUS
CHILE S.A.

DECRETO EXENTO N°: 938 / 2017

RECOLETA,

13 ABR 2017

VISTOS:

- 1.- La Acta de Reunión de fecha 16 de diciembre de 2016, efectuada para definir las condiciones de la promesa de compraventa y arrendamiento de la propiedad de Avenida Recoleta N°5475 perteneciente a la empresa Applus Chile para desarrollar en esta un proyecto de viviendas sociales.
- 2.- El Contrato suscrito con fecha 18 de enero de 2017 en la notaria de don Juan Facuse Heresi, repertorio N°127-17 por el que la Municipalidad de Recoleta arrienda a la empresa Applus Chile la propiedad ubicada en Avenida Recoleta N°5475, comuna de Huechuraba, Rol SII N°4443-15, para desarrollar un proyecto de viviendas sociales para habitantes de la comuna de Recoleta
- 3.- El Certificado de Disponibilidad presupuestaria numero N°25 del 24 de febrero de 2017
- 4.- El Addendum anexo de contrato suscrito entre las partes con fecha 4 de abril de 2017 en la Notaria de don Alvaro Gonzalez Salinas, repertorio N°11129, por el que las partes acuerdan que se faculta a la Municipalidad a darle al inmueble, otro uso al señalado en el contrato original, como bodega, estacionamientos de vehículos, u otro uso que la municipalidad estime y que sea útil para el cumplimiento de las funciones municipales, quedando todo lo no modificado plenamente vigente y ratificado por las partes
- 5.- El Decreto Exento 769 del 28 de marzo de 2017 que designa Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina
- 6.- El Decreto Exento N°690 del 15 de marzo de 2017 que designa Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APUEBASE** el contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa Applus Chile S.A, Rol Unico Tributario N°99.533.390-2, y el respectivo contrato de Addendum, por la propiedad de Avenida Recoleta N°5475, comuna de Huechuraba, Rol, SII N°4443-15 para desarrollar en esta un programa de Viviendas Sociales para habitantes de la comuna, y para ser utilizada como propiedad municipal en el uso que la Municipalidad estime, contrato suscrito en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi con fecha 18 de enero de 2017, repertorio N°127-17, y Addendum suscrito en la Notaria de Alvaro Gonzalez Salinas con fecha 4 de abril de 2017, repertorio N°11.129; y de acuerdo a los términos y condiciones que ambos contratos establecen.

2.- **EL PLAZO** de vigencia del presente contrato de arrendamiento será desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, contrato no prorrogable atendido el compromiso de compraventa que suscriben las partes y las condiciones de este..

4.- **PAGUESE** por el arrendamiento a la Empresa APPLUS CHILE S.A., Rut N°99.533.390-2, propietaria del inmueble, la renta mensual de arrendamiento de 331,5 Unidades de Fomento, calculadas a la fecha de pago, pago que se efectuara por anticipado dentro de los primeros días de cada mes mediante un deposito en la cuenta corriente numero 01771770 del Banco Santander Chile y enviando copia del comprobante de deposito al correo electrónico Arturo.morales@applus.com. Excepcionalmente se pagara la renta del mes de enero con la de febrero, marzo y abril y el pago del mes de garantía del mismo monto, de acuerdo a lo que establece la clausula decima del respectivo contrato.

5.- **IMPUTESE** los gastos que origina el presente contrato a Item N°2152209002017 Centro de Costos 01050101.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE
FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.
HNM/PAQ/JJG/GAM

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SEC. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- CONTABILIDAD
- SECPLAC
- INTERESADO




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Recoleta, 24 de Febrero de 2017.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 25
(Para Contrato de Arrendamiento)

De conformidad al presupuesto aprobado para la Municipalidad de Recoleta por el Concejo Municipal para el año 2017, certifico que, a la fecha del presente documento, este Municipio cuenta con disponibilidad presupuestaria en el siguiente Ítem N° 215.22.09.002.017, denominado "Applus Chile S.A.", centro de costo 01-05.01.01, por un monto de \$ 105.417.000.- (IVA Incluido) (ciento cinco millones cuatrocientos diecisiete mil pesos), para el arrendamiento de propiedad ubicada en Avenida Recoleta N° 5475, renta mensual asciende a la suma 331,5 UF mensual por un período de 12 meses del mes de enero a diciembre del 2015, a nombre de **Applus Chile S.A.** RUT N° 99.533.390-2.

Se extiende el presente certificado para adquirir bienes y/o contratación de servicios indicados en las bases de la Licitación de la Unidad de Compras de Secpla en la plataforma mercado público.



OMAR BAEZA CARREÑO
JEFE (S) DEPTO. DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

KVS

NOTA 1: Recuerde que en caso que el compromiso afecte el presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.

NOTA 2: Mail de fecha 24.02.2017 Marcelo Madrid, SECPLA.

NOTA 3: Obligación en Sistema de Contabilidad 07-227 de fecha 20.02.2017.

